

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 MAR. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3; y la Disposiciones N°179/17, la Disposición N°151/18 y su modificatoria y la Disposición N°009/19.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera;

Mediante los incisos n), ñ) y o) de la Ley 3, se faculta al Defensor del Pueblo, a nombrar y remover sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función;

La Disposición 179/17 modifica la estructura organizativa de las unidades fuera de nivel y crea los Programas de Gestión por Objetivos Temáticos.

Mediante Disposición 151/18 y su modificatoria se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel, definiendo su denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°471 y el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría.

La Disposición N°009/19 aprobó la Reglamentación para la Gestión de Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo, de los Defensores del Pueblo Adjuntos y de las Unidades Organizativas que determine el Defensor del Pueblo.

En el marco normativo descripto y en cumplimiento de sus misiones y funciones institucionales, se ha estimado conveniente la creación de un Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Planificación Estratégica

en Políticas de Seguridad, con el objetivo de contribuir al desarrollo de políticas públicas de seguridad en el marco de los derechos humanos.

A tal fin, el citado Programa implementará acciones destinadas a la promoción de políticas públicas tendientes al alcance de la igualdad, incluyendo la propuesta, diseño y promoción de medidas de acción positiva.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3, incisos n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Crear el Programa de Planificación Estratégica en Políticas de Seguridad con dependencia funcional del Defensor del Pueblo, cuyo fin es contribuir al desarrollo de políticas públicas de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llevando a cabo los siguientes objetivos:

- Incidir en el desarrollo de políticas públicas de seguridad, respetuosas de los derechos humanos, tendientes a mejorar los niveles de seguridad ciudadana.
- Promover la articulación y coparticipación con actores diversos vinculados a la materia de seguridad para llevar adelante mecanismos de exigibilidad de derechos y acceso a la justicia.
- Contribuir al fortalecimiento de todas las acciones que desarrollen los sectores de esta Defensoría del Pueblo vinculadas con los temas de seguridad ciudadana, vial, en el deporte y de protección civil y manejo del riesgo.

Artículo 2º: Designar a Gabriel Marcelo Fuks DNI N° 13.912.309 a cargo del programa creado en el artículo 1º, en los términos y con el alcance previsto en la Disposición N° 151/18.

Artículo 3º: Crear la planta de gabinete para el Programa de Planificación Estratégica en Políticas de Seguridad.

Artículo 4º: Encomendar al titular del Programa de Planificación Estratégica en



Políticas de Seguridad la formalización de la designación del personal a su cargo que se desempeñará bajo la modalidad de planta de gabinete, conforme el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría del Pueblo y en los términos establecidos en la Disposición N° 009/19.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente designación se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 6: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 0 0 2 / 1 9

URL/GL
CEAL/FOB


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.